

CONVOCATORIA
SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA DE 2014
A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 29 DE MAYO DE 2014

ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, LAS AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

RELATIVA AL TEMA “SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII, 6, fracción I y 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006 y 30 de agosto de 2011, respectivamente, **CONVOCA** a la segunda reunión periódica del dos mil catorce, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, las autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria y los grupos organizados de contribuyentes legalmente constituidos ante esta Procuraduría, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, acorde con su Ley Orgánica, es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en los artículos 5, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría y, 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a los siguientes funcionarios del Servicio de Administración Tributaria.

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco	Administrador General Jurídico
Lic. Guillermo Valls Esponda	Administrador General de Servicios al Contribuyente

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX).
- Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, (AMECH).

TERCERO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre del funcionario	Cargo
Mtro. José Luis Figueroa Jácome	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Mtro. Francisco Javier Ceballos Alba	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Lic. Antonio Monreal Luna	Director General de Análisis Sistémico
C.P. Francisco Javier Torres Chacón	Director General de Enlace y Regulación

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sito en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: jueves 29 de mayo de 2014.

Hora: 11:30 horas.

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.

3. Presentación y discusión del tema *“SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”*

- *INSCRIPCIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL RFC, EN EL CONTEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.*
- *CFDI NOMINA.*

4. Acuerdos.

5. Clausura.

SEXTO.- Compendio de los temas a tratar.

I. Problemática:

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo, los mayores de dieciséis años, menores de dieciocho, pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en dicha Ley. Sin embargo, el SAT no los considera propiamente como causantes debido a que no pueden obtener por sí mismos su inscripción en el RFC para ejercer un trabajo personal subordinado, ya que requieren ir acompañados de sus padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela sobre ellos y actúen como representantes de los mismos, para llevar a cabo el trámite referido.

Asimismo, se estableció la obligación de emitir recibos de pago de nómina a través de los CFDI, sin embargo cuando se incorporan trabajadores, existen problemas para la emisión de los mismos. Emisión de CFDI que consolide la nómina de manera mensual, independientemente de la periodicidad de pago. (RMF 1.2.7.5.3.)

II. Afectación:

La problemática descrita obstaculiza la contratación laboral de dichos menores, impidiendo a los mismos el ejercicio de una actividad formal, imposibilitando a su vez, a los patrones, a cumplir cabalmente con sus obligaciones fiscales y derechos en caso de optar por la contratación de los mismos dentro de un marco de informalidad e inseguridad jurídica.

La falta de emisión de los CFDI para los trabajadores de nuevo ingreso, puede generar una inseguridad jurídica respecto de la deducción de pago de nómina.

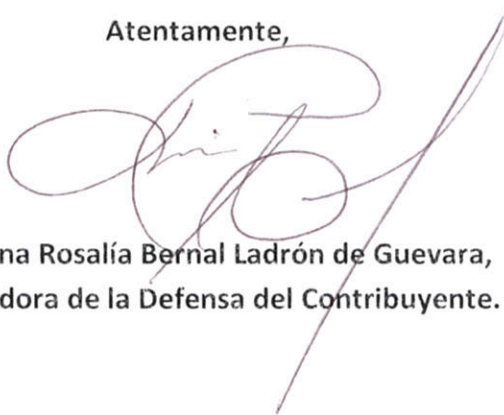
SÉPTIMO.- A la reunión se permitirá el acceso únicamente a las autoridades y grupos organizados de contribuyentes invitados en términos de la presente convocatoria, previo registro de asistencia con 15 minutos de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

NOVENO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos que se convocan.

México, D.F., a 09 de mayo de 2014.

Atentamente,



Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara,
Procuradora de la Defensa del Contribuyente.